



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El SalvadorBICENTENARIO
PERU 2021"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N° 343-2021-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador,

21 DIC. 2021

VISTO:

El Expediente N° 21-017896-001, que contiene el Informe Técnico N° 077-2021-UL-OA-HEVES, suscrito por el Jefe de la Unidad de Logística; el Formato N° 02, suscrito por la Jefa de la Oficina de Administración; la Resolución Administrativa N° 140-2021-OA-HEVES, suscrita por la Jefa de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 140-2021-OA-HEVES, de fecha 25 de noviembre de 2021, se aprobó la Trigésima Tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2021 del Hospital de Emergencias Villa El Salvador (aprobado por Resolución Administrativa N° 003-2021-OAD-HEVES de fecha 20 de enero de 2021), incorporándose el procedimiento de selección de Contratación Directa para la "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS DE MICROBIOLOGÍA CON EQUIPO EN CESIÓN DE USO, PARA LOS PACIENTES CON DIAGNÓSTICO COVID - 19 DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR";

Que, mediante el Formato N° 02 de fecha 29 de noviembre de 2021, la Oficina de Administración aprobó el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Contratación Directa para la "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS DE MICROBIOLOGÍA CON EQUIPO EN CESIÓN DE USO PARA LOS PACIENTES CON DIAGNÓSTICO COVID - 19 DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR", por un valor estimado de S/ 167,898.00 (Ciento Sesenta y Siete Mil Ochocientos Noventa y Ocho y 00/100 Soles);

Que, mediante el Informe Técnico N° 077-2021-UL-OA-HEVES, suscrito por el Jefe de la Unidad de Logística, concluye que el procedimiento de selección cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS DE MICROBIOLOGÍA CON EQUIPO EN CESIÓN DE USO, PARA LOS PACIENTES CON DIAGNÓSTICO COVID - 19 DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR" cumple con los requisitos requeridos por la Normatividad aplicable para la aprobación de la Contratación Directa por causal de Situación de Emergencia, conforme lo estipulado en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27ª de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el literal b) del artículo 100ª del Reglamento de la Ley de Contrataciones, por lo cual amerita su autorización respectiva;

Que, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en el artículo 1º que la norma se encuentra orientada a "maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos";

Que, el supuesto de Contratación Directa se encuentra previsto en el inciso b) del numeral 27.1 del artículo 27º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, por el cual la Entidad puede "contratar directamente ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos", debiéndose observar lo señalado en el literal b) del artículo 100º del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual prescribe en el sub literal b.4) que "la situación de emergencia se configura





PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador



BICENTENARIO
PERU 2021

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

por algunos de los siguientes supuestos: (...) b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia";

Que, mediante el **Comunicado N° 011-2020-OSCE**, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado hace de conocimiento de sus usuarios y público en general, las orientaciones brindadas por la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias, señalando con respecto a la aplicación de la contratación directa por causal de situación de emergencia, que el artículo 27° literal b) del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado prevé a la situación de emergencia como una causal de contratación directa. Por su parte, el literal b) del artículo 100 de su Reglamento desarrolla dicha causal, previendo como supuestos de hecho para invocarla: (1) Acontecimientos catastróficos, (2) situación que afecte la defensa nacional, (3) grave peligro de que las anteriores situaciones se produzcan, y (4) emergencia sanitaria, declarada por el ente rector.

Que, estando a lo antes acotado, el literal b) del artículo 100° del Reglamento de la Ley define a los acontecimientos catastróficos como aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad. Sobre el particular, resulta necesario en esta coyuntura remitirse a lo dispuesto por la autoridad técnica en materia de formulación e implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como es el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI). Así, en el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres PLANAGERD 2014-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, concordado con el Glosario de Términos del Compendio Estadístico 2018 de INDECI, se concibe como desastres naturales a aquellos de origen hidrológico, meteorológico, geofísico y biológico, incluyéndose en esta última categoría a las pestes, epidemias e infecciones.

Que, atendiendo a lo indicado precedentemente, el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido;

Con la visación de la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Jefa de la Oficina de Administración, el Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica y el Jefe de la Unidad de Logística;

De conformidad con lo dispuesto en la **Ley N° 31084**, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado por el **Decreto Supremo N° 082-2019-EF**; el **Reglamento de la Ley N° 30225**, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el **Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador**, aprobado por la Resolución Jefatural N°381-2016/IGSS; la Resolución Viceministerial N°055-2021-SA/DVMPAS y Resolución Ministerial N° 1130-2021/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Contratación Directa N° 46-2021-HEVES-MINSA-1 correspondiente a la **"ADQUISICIÓN DE REACTIVOS DE MICROBIOLOGÍA CON EQUIPO EN CESIÓN DE USO, PARA LOS PACIENTES CON DIAGNÓSTICO COVID – 19 DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR"**, por la causal de Situación de Emergencia, hasta por el valor estimado de S/ 167,898.00 (Ciento Sesenta y Siete Mil Ochocientos Noventa y Ocho y 00/100 Soles), el cual será atendido con cargo a la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, conforme a lo establecido en el inciso b) del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30025, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordante con el literal b) del artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de





PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El SalvadorBICENTENARIO
PERU 2021"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Logística, a fin de que realice las acciones directas e inmediatas para llevar a cabo la Contratación Directa aprobada en la presente Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 102° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Logística publique la presente Resolución y los informes que la sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 101.3 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución Directoral, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.



E. SERVÁN V.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

I. León M.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
A.C. CARLOS LUIS URBANO DURAN
CMP: 010710 RNE: 010666
DIRECTOR DE HOSPITAL II

CLUD/EJSV/IJLM/SCDC/AGRA
Distribución:

- () Oficina de Administración
- () Unidad de Asesoría Jurídica.
- () Unidad de Logística.
- () Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.
- () Archivo.



A. RIVEROS F

